



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA III - N° 83

(Antes Ordenanza 2299/08)

ANEXO II

ACUERDO DE PERMISO DE USO

En la ciudad de Posadas, a los _____ días del mes de _____, del año _____, entre la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en adelante denominado El Gobierno, representado en este acto por _____ con domicilio en Rivadavia y San Martín, por una parte y, por la otra el/la Señor/a _____ con DNI/LE/LC N° _____ con domicilio constituido en la Calle _____, Piso _____, Departamento _____ de Posadas, en adelante denominado como El/La Artesano/A Permisionario/A, y en el marco de lo normado por los artículos de la Ordenanza N° _____, que con el fomento y revalorización de la actividad ferial artesanal representa un importante aporte al desenvolvimiento de la cultura urbana y siendo conscientes de que el desarrollo de la mencionada actividad en ámbitos del dominio público de la misma debe ser realizado en concordancia con los intereses de todos los actores involucrados, convienen en celebrar el presente Acuerdo de Permiso de Uso del Espacio de Dominio Público de la Ciudad, el cual está sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: En el marco de lo normado por la Ordenanza N° _____ El Gobierno otorga a El/La Artesano/A Permisionario/A permiso de uso precario, personal e intransferible del Espacio de Dominio Público para la instalación del Puesto N° _____ en la feria ubicada en _____ de la ciudad de Posadas, con la conformidad de El/La Artesano/A Permisionario/A.

Segunda: El puesto a instalar en el espacio permisionado es destinado a la exposición y venta de artesanías en el/los rubro/s elaboradas por El/La Artesano/A Permisionario/A, en un todo de acuerdo con lo establecido por los artículos _____ del Anexo I de la ordenanza, debiendo estar las artesanías mencionadas precedentemente, sometidas a la verificación y control de las autoridades competentes conforme con lo establecido por la mencionada ordenanza.

Tercera: El presente permiso de uso precario del espacio de dominio público de la ciudad se otorga por el término de un (1) año contado a partir de la firma del presente, renovable automáticamente por periodos sucesivos de igual lapso.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Transcurridos cinco (5) años desde la suscripción del presente acuerdo, debe suscribirse un nuevo Acuerdo de Permiso de Uso a los mismos fines y efectos que el presente.

Cuarta: Ambas partes convienen que, con motivo de la ocupación del espacio permissionado, El/La Artesano/A, Permisionario/A, tiene a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) asumir la responsabilidad por cualquier hecho, circunstancia o suceso que acaezca o se produzca, como consecuencia del desarrollo de su actividad, del cual se lesionen derechos de terceros o del Gobierno de la Municipalidad de Posadas;
- b) obligarse al exacto y fiel cumplimiento de la normativa vigente en materia de ocupación y uso de los espacios públicos;
- c) las artesanías expuestas para su venta en el lugar permissionado no deben afectar la seguridad, higiene, circulación y estética del lugar debiendo sujetarse al control que sobre las mismas ejerzan las autoridades competentes;
- d) asumir el pago de los montos originados en el consumo de los servicios que utilizare como consecuencia del ejercicio de su actividad en el espacio permissionado;
- e) asumir las responsabilidades de índole civil, comercial, penal o laboral que pudieran existir como consecuencia del ejercicio de su actividad en el espacio permissionado;
- f) mantener el espacio permissionado y superficies circundantes en perfecto estado de conservación e higiene.

Quinta: Las partes convienen en que constituyen causales de caducidad del permiso otorgado las que a continuación se detallan:

- a) Ser titular, cotitular o poseer intereses de cualquier índole en otro espacio del dominio público de la Ciudad de Posadas;
- b) realizar cualquier tipo de transferencia que importe la cesión total o parcial, la venta, el arriendo, la locación, o sublocación del espacio permissionado;
- c) El incumplimiento por parte de El/La Artesano/A Permisionario/A de cualquiera de las obligaciones a su cargo detalladas en la cláusula quinta del presente, provoca la caducidad del permiso. Decretada la caducidad, El Gobierno dispondrá la inmediata desocupación del espacio permissionado.

Sexta: Ambas partes firmantes del presente acuerdan que, para cualquier cuestión de tipo judicial que se pudiera plantear en el futuro con motivo de la aplicación del presente, se someten a la jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia de la ciudad de Posadas.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Séptima: En caso de controversia judicial, El Gobierno constituye domicilio especial en la calle _____ de la ciudad de Posadas y “El/La Permisionario/A”, en el lugar mencionado al inicio del presente acuerdo.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares idénticos del presente de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Posadas, a los días _____ del mes de _____ del año 20____.